



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Presupuesto de egresos 2019 del municipio de Ayala

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019 DEL MUNICIPIO DE
AYALA**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2019/12/25
2019/01/01
H. Ayuntamiento Constitucional de Ayala, Morelos
5768 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: H. Ayuntamiento Municipal 2019-2021. Ayala. Trabajando por nuestra tierra. Al margen superior derecho una toponimia que dice: H. Ayuntamiento Constitucional Histórico municipio Ayala, Morelos.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 2, 25, 38, FRACCIÓN VII, 41, FRACCIÓN I, V Y X, ARTÍCULO 82, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 21 Y 24 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SERÁN APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE A LOS INGRESOS DISPONIBLES; AL APROBAR LOS AYUNTAMIENTOS LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS MUNICIPALES DEBERÁN INCLUIR Y AUTORIZAR, LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CUBRIR EL PAGO DE OBLIGACIONES A CARGO DE LOS MUNICIPIOS DE SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES, DE LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL MAYORITARIA Y DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS QUE FORMEN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL DERIVADO DE EMPRÉSTITOS Y DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN PÚBLICA PRIVADA. EL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN II DE LA LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, HACE MENCIÓN DE QUE EL GASTO PÚBLICO COMPRENDE LAS EROGACIONES QUE POR CONCEPTO DE GASTO CORRIENTE, INVERSIÓN FÍSICA, INVERSIÓN FINANCIERA, PAGOS DE PASIVOS O DEUDA PÚBLICA, REALIZAN:

II.- EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO:

A).- LOS AYUNTAMIENTOS, LAS OFICINAS DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, LAS SINDICATURAS, LAS REGIDURÍAS, LA SECRETARÍA, LA TESORERÍA MUNICIPAL, OFICIALÍA DE REGISTRO CIVIL, DEPENDENCIAS Y



COMISIONES EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

B).- LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

C).- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO.

D).- LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, INCLUYENDO EL "SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO" O DESCONCENTRADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y FIDEICOMISOS; LAS ENTIDADES ANTERIORES QUE SE FORMEN POR LOS MUNICIPIOS O ENTRE DOS O MÁS MUNICIPIOS.

E).- LOS CONCEJOS DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

F).- LOS ORGANISMOS AUXILIARES MUNICIPALES EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO.

ASIMISMO CONSIDERANDO QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE PRESENTA ALINEADO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, CADA UNA DE LAS CUENTAS QUE DESCRIBEN DE FORMA ESTANDARIZADA LOS CAMBIOS EN EL GASTO, DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA QUE TIENE COMPROMISO ESTE GOBIERNO, BUSCANDO BRINDAR A LA CIUDADANÍA, INFORMACIÓN CLARA SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y ATENDIENDO AL MANDATO CONSTITUCIONAL QUE DETERMINA QUE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SERÁN APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SUS INGRESOS DISPONIBLES Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS



POR EL CONGRESO DEL ESTADO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO, EN LO RELATIVO A LAS EXPECTATIVAS DE INGRESOS, SE HA INSTRUIDO A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA PROYECTAR LOS EGRESOS DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, PRECISAMENTE CONFORME A LA SUMA PREVISTA EN LA LEY DE INGRESOS APROBADA POR EL CONGRESO LOCAL.

CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULO 3º Y 15º DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, ESTE PRESUPUESTO ESTÁ BASADO EN LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS

QUE ESTABLECE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVAN DE ÉSTE.

POR LO ANTERIOR, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LO SIGUIENTE:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, SON DE OBSERVANCIA GENERAL PARA LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS, ENTIDADES PÚBLICAS, O PARAMUNICIPALES Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS.



ARTÍCULO 2.- EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DEBERÁ SUJETARSE A LOS CONCEPTOS, MONTOS Y DISPOSICIONES AQUÍ CONTENIDAS Y DEMÁS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA FINALIDAD DE ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS CONTENIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS QUE DE ÉL SE DERIVEN.

ARTÍCULO 3.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DEBERÁN SUJETARSE A LAS MEDIDAS, LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL, Y A LAS MEDIDAS DE INSTRUMENTACIÓN TENDIENTES A FOMENTAR EL AHORRO Y LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS, ASÍ MISMO DEBERÁN IMPLEMENTAR CONTROLES INTERNOS QUE CONDUZCAN A UNA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE, EFICAZ Y TRANSPARENTE PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS.

PARA LO CUAL LA TESORERÍA MUNICIPAL INSTRUMENTARA Y EMITIRÁ CON TODA OPORTUNIDAD LOS LINEAMIENTOS, MEDIDAS, DISPOSICIONES Y POLÍTICAS PARA LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS Y SU COMPROBACIÓN DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE COMPROBACIÓN DE GASTOS.

ES FACULTAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL EJERCICIO DEL GASTO Y EL AVANCE PROGRAMÁTICO DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS, PARA VERIFICAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE RECURSOS A SU CARGO; EN SU CASO, DEBERÁN PROPONER LAS MEDIDAS PREVENTIVAS O CORRECTIVAS CORRESPONDIENTES.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES AQUÍ REFERIDAS SERÁ SANCIONADO POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, Y DEMÁS NORMAS LEGALES APLICABLES.



ARTÍCULO 4.- PARA PROCURAR UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES, LOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DEL GASTO DEBERÁN:

- I. VIGILAR EN TODO MOMENTO QUE LAS EROGACIONES SE APEGUEN A SUS PRESUPUESTOS APROBADOS;
- II. OBSERVAR UN ESTRICTO CONTROL PRESUPUESTAL BAJO LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL QUE PARA TAL EFECTO DETERMINEN DE MANERA CONJUNTA LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.
- III. NO CONTRAER OBLIGACIONES QUE IMPLIQUEN COMPROMETER RECURSOS CON POSTERIORIDAD AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.
- IV. COMUNICAR CON TODA OPORTUNIDAD A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CUALQUIER SITUACIÓN O EVENTO QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS PROGRAMADAS Y PROPONER MEDIDAS ALTERNATIVAS PARA SU CONSECUCCIÓN.
- V. INFORMAR PERIÓDICAMENTE SOBRE EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE SUS PROGRAMAS.

ARTÍCULO 5.- TODA EROGACIÓN O GASTO PÚBLICO DEBERÁ CONTAR CON SALDO SUFICIENTE EN LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS RESPECTIVO, Y SE SUJETARÁ A LAS REGLAS QUE DETERMINE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

LA COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO SE COMPROBARÁ CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE DEMUESTRE LA ENTREGA DEL PAGO CORRESPONDIENTE, QUE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE REGLAMENTE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

UNA EROGACIÓN SE ENTENDERÁ JUSTIFICADA, CUANDO EXISTA LA EVIDENCIA DE HABER SIDO TRAMITADA ANTE LAS INSTANCIAS FACULTADAS PARA DOTAR DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES O FINANCIEROS Y EXISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE DETERMINE EL



COMPROMISO U OBLIGACIÓN DE EFECTUAR EL PAGO POR PARTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE.

ARTÍCULO 6.- UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SÓLO PROCEDERÁ A HACER PAGOS CON BASE EN ÉL, POR LOS CONCEPTOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS EN EL AÑO QUE CORRESPONDA Y SIEMPRE QUE CORRESPONDA Y ESTÉN DEBIDAMENTE CONTABILIZADOS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE O POR OPERACIONES DETERMINADAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 7.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN AMPLIACIONES PRESUPUESTALES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITARÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CABILDO SEÑALANDO EN TODO CASO LA FUENTE DE INGRESOS RESPECTIVA.

EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y A FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES AUTORIZADOS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO, TRATÁNDOSE DE TRANSFERENCIAS, MODIFICACIONES ASIGNACIONES Y REASIGNACIONES ENTRE LAS DIFERENTES PARTIDAS PRESUPUESTALES DE LA MISMA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PODRÁ REALIZARLAS, DANDO CUENTA AL CABILDO EN EL CORTE DE CAJA MENSUAL INMEDIATO POSTERIOR A LA FECHA EN LA QUE SE HUBIERA REALIZADO.

EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS A LOS QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO DEBERÁ SUJETARSE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE; LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS Y LA ECONOMÍA QUE SE OBTENGAN DURANTE EL EJERCICIO SERÁN APLICADOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE DETERMINE EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL.



ARTÍCULO 8.- LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS, SE LLEVARAN A CABO A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS, PROCURANDO ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO AL PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS, ATENDIENDO A LOS MONTOS PRESUPUESTADOS PARA CADA CASO EN PARTICULAR, SE HARÁ:

- A) LICITACIÓN PÚBLICA;
- B) CONCURSO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA DE POR LO MENOS TRES PARTICIPANTES; Y
- C) ADJUDICACIÓN DIRECTA.

LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS SERÁN LOS SIGUIENTES:

MONTO PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIONES DE SERVICIOS.	MONTO MÍNIMO\$	MONTO MÁXIMO\$
ADJUDICACIÓN DIRECTA.	DE 1.00 A	1,000,000.00
INVITACIÓN RESTRINGIDA A POR LO MENOS TRES PARTICIPANTES.	DE 1,000,001.00 A	4,800,000.00
LICITACIÓN PÚBLICA.	DE 4,800,001.00	EN ADELANTE

TRATÁNDOSE DE LA CONTRATACIÓN DE OBRA Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, DEBERÁN EFECTUARSE MEDIANTE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS APLICABLES PARA LOS FONDOS FEDERALES, QUE SON LOS PUBLICADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL 2019 EL DÍA 20/03/2019, Y DE LOS PROGRAMAS FEDERALES DEL FONDO III Y FONDO IV LOS PUBLICADOS POR EL GOBIERNO ESTATAL DE MORELOS.



LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LA ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES, LA DE OBRA PÚBLICA Y LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, AL MOMENTO DE CELEBRAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, VIGILARÁN QUE LOS IMPORTES QUE REBASAN LAS EQUIVALENCIAS ANTERIORES, SE SUJETARÁN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, SIN DEMERITO EN LOS CASOS QUE POR RAZONES DE URGENCIA, RIESGO O SINIESTRO, DESASTRE, ACCIDENTE SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL O SE PONGA EN RIESGO EL INTERÉS PÚBLICO, MEDIDAS DE SEGURIDAD, ACONTECIMIENTOS INESPERADOS, RIESGO, PELIGRO O DEMORA EN LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y OTRAS ANÁLOGAS, SE AUTORICE LA ASIGNACIÓN O ADJUDICACIÓN DIRECTA, AUN CUANDO EL POSTOR NO SE ENCUENTRE REGISTRADO EN EL PADRÓN CORRESPONDIENTE, LOS IMPORTES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS EQUIVALENCIAS AL SALARIO MÍNIMO ANTES SEÑALADAS, NO INCLUIRÁN LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES QUE SE CAUSEN.

EN LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE EFECTÚE EL AYUNTAMIENTO, LOS COMITÉS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA TENDRÁN LA INTERVENCIÓN QUE SEÑALAN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS EROGACIONES.

ARTÍCULO 9.- LAS EROGACIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2019, APLICABLE A LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA MORELOS, IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$272,472,365.06 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.), EL CUAL SE PRESENTA DE ACUERDO CON LAS CLASIFICACIONES PRESUPUESTALES



QUE SE EMITEN, POR OBJETO DE GASTO Y EN SUS CLASIFICACIONES ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA. DISTRIBUYÉNDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA 2019
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO**

MUNICIPIO DE AYALA					Emisión 10/05/2019	Hoja 1			
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS					DEL : 01/01/2019	AL : 31/12/2019			
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)					-----				
	Concepto	Aprobado	Ampliaciones	Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio	
	GASTO CORRIENTE	199,402,761.31	72,316,723.58	56,376,859.95	215,342,624.94	29,496,432.14	18,706,800.49	185,846,192.80	
	GASTO DE CAPITAL	54,148,362.88	5,321,102.51	5,467,474.79	54,001,990.60	22,795,004.03	14,046,313.87	31,206,986.57	
	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	18,563,517.47	49,706.00	49,706.00	18,563,517.47	3,414,131.18	3,198,752.57	15,149,386.29	
	PENSIONES Y JUBILACIONES	357,723.40	0.00	0.00	357,723.40	126,629.40	126,629.40	231,094.00	
	TOTAL GLOBALES	272,472,365.06	77,687,532.09	61,894,040.74	288,265,856.41	55,832,196.75	36,078,496.33	232,433,659.66	



--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

EN CASO DE QUE SE ASIGNEN RECURSOS FEDERALES O ESTATALES O CUALQUIER OTRA APORTACIÓN NO CONSIDERADOS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, ESTOS SERÁN CONSIDERADOS COMO UN GASTO DE AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 10.- LAS CANTIDADES AUTORIZADAS DEBERÁN DESTINARSE A CUBRIR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

1. SERVICIOS PERSONALES.- SUELDOS Y PRESTACIONES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EN LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES LABORALES APLICABLES, Y CON APEGO A LOS TABULADORES DE SUELDOS Y PLAZAS AUTORIZADOS.

SE INCLUYE EN ESTE RUBRO LAS REMUNERACIONES OTORGADAS A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, A LA PLANILLA DE PERSONAL AUTORIZADA, Y LOS TABULADORES DE SUELDO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA.

ASÍ COMO EL ENTERO DE IMPUESTOS RETENIDOS A LOS TRABAJADORES Y TERCEROS.

2.- LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

3.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

4.- LA CONTRATACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS.

5.- LAS APORTACIONES MUNICIPALES A LOS PROGRAMAS CONVENIDOS CON LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO.



6.- EL OTORGAMIENTO DE APOYOS Y SUBSIDIOS A INSTITUCIONES, ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, ASÍ COMO A SECTORES VULNERABLES O EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y CIUDADANÍA EN GENERAL.

7.- ADEUDOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES DEBIDAMENTE REGISTRADOS Y PROVISIONADOS. .

8.- LAS INDEMNIZACIONES DERIVADAS DEL DAÑO QUE SE OCASIONE A LOS PARTICULARES CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD IRREGULAR, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 11.- LOS LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE PERCEPCIONES ORDINARIAS NETAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LAS CUALES INCLUYEN LA SUMA DE LA TOTALIDAD DE PAGOS FIJOS EN EFECTIVO SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN Y COMPRENDEN LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A SUELDOS Y SALARIOS:

ARTÍCULO 12.- SE PREVÉ LA APLICACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES, ESTATALES Y DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL DEBIDAMENTE COMPROMETIDAS EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS PRESUPUESTALES ASIGNADAS PARA ELLO, POR LO QUE LAS APORTACIONES Y PARTICIPACIONES FEDERALES OTORGADAS AL AYUNTAMIENTO, SERÁN APLICADAS DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL Y A LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE SE EMITAN AL RESPECTO, SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE REALICE LAS EROGACIONES OBSERVANDO DICHA NORMATIVIDAD, MISMAS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES

ORIGEN DE LOS RECURSOS	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
RAMO 33 FONDO III	43,298,359.93		43,298,359.93
RAMO 33 FONDO IV	59,452,398.00		59,452,398.00



FAEDE	5,967,000.00	5,967,000.00
-------	--------------	--------------

ARTÍCULO 13.- TRATÁNDOSE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA SERÁ LA SIGUIENTE:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO 2019.**

MUNICIPIO DE AYALA						
ESTADO ANALITICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS						
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable						
DEL : 01/01/2019				AL : 31/12/2019		
Concepto	Aprobado	Ampliaciones	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
Presidencia Municipal	30,705,372.07		30,705,372.07	0	0	30,705,372.07
Sindicatura	4,498,906.01		4,498,906.01	0	0	4,498,906.01
Regidurías	18,668,454.08		18,668,454.08	0	0	18,668,454.08
Contraloría Municipal	899,403.33		899,403.33	0	0	899,403.33
Secretaría Municipal	1,216,694.03		1,216,694.03	0	0	1,216,694.03
Tesorería Municipal	7,507,525.88		7,507,525.88	0	0	7,507,525.88
Dirección de Administración	10,306,411.60		10,306,411.60	7,500.00	7,500.00	10,298,911.60
Oficialía del Registro Civil	2,239,385.94		2,239,385.94	0	0	2,239,385.94
Dirección Gral. de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Ecolo.	92,385,123.41		92,385,123.41	0	0	92,385,123.41



Sec. de Seguridad Púb. Preventiva, Tránsito, Vialidad, Bomberos y Protección Civ.	52,436,358.00	0 0	52,436 ,358.0 0	4,968.4 0	0	52,431,389.60
Dirección General de Desarrollo Económico y Social	23,394,726.95	0 0	23,394 ,726.9 5	0	0	23,394,726.95
Dirección de Planeación y Desarrollo	903,203.91	0 0	903,20 3.91	0	0	903,203.91
Dirección General de Gobierno	2,983,926.07	0 0	2,983, 926.07	0	0	2,983,926.07
Dirección Jurídica	16,401,175.39	0 0	16,401 ,175.3 9	0	0	16,401,175.39
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	5,928,781.87	0 0	5,928, 781.87	0	0	5,928,781.87
Dirección de Instancia de la Mujer	657,169.38	0 0	657,16 9.38	0	0	657,169.38
Comunicación Social	1,924,677.47	0 0	1,924, 677.47	0	0	1,924,677.47
Coordinador de Asesores	2,788,969.43	0 0	2,788, 969.43	0	0	2,788,969.43
Cronista Municipal	67,748.13	0 0	67,748 .13	0	0	67,748.13
TOTALES GLOBALES	275,914,012.95	0 0	275,91 4,012. 95	12,468. 40	7,500.00	275,901,544.55

ARTÍCULO 14.- DE CONFORMIDAD A LA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS ADQUISICIONES DEBERÁN EFECTUARSE OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ATENDIENDO AL MONTO Y AL ORIGEN O TIPO DE RECURSO CON QUE SERÁ CUBIERTA LA OPERACIÓN.

LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y SUS EQUIVALENTES EN LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA MUNICIPAL, EN LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS QUE



CELEBREN, DEBERÁN VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD LEGAL.

ASIMISMO, LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN, QUE NO SEAN PERECEDEROS O CONSUMIBLES Y ATENDIENDO A SUS CARACTERÍSTICAS O VALOR, DEBERÁN INCORPORARSE EN EL INVENTARIO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 15.- LA ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, DEBERÁN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES, TÉCNICAS, PROGRAMÁTICAS Y PRESUPUESTALES QUE LAS REGULEN; LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, DEBERÁN VIGILAR ESTOS LINEAMIENTOS AL MOMENTO EN QUE CELEBREN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 16.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, QUE EJERZAN RECURSOS APROBADOS EN ESTE PRESUPUESTO, Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS, SERÁN LOS RESPONSABLES DEL MANEJO Y LA APLICACIÓN DE ÉSTA; DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN SU PRESUPUESTO AUTORIZADO; DE QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO; Y DE LOS COMPROMISOS SEAN EFECTIVAMENTE DEVENGADOS, COMPROBADOS Y JUSTIFICADOS; DE LA GUARDIA Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS QUE LOS SOPORTAN; DE LLEVAR UN ESTRICTO CONTROL DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA; Y DE LLEVAR UN REGISTRO DE SUS OPERACIONES CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTE PRESUPUESTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA.

ARTÍCULO 17.- QUEDA PROHIBIDO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA CONTRAER COMPROMISOS QUE REBASEN EL MONTO DE SUS



PRESUPUESTOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS PREVISTOS EN SUS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES, EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, DEBERÁN OBTENER PREVIAMENTE AL EJERCICIO DEL GASTO, LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN LO SOMETERÁ A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO PARA SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 18.- LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA NO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES QUE IMPLIQUEN COMPROMETER RECURSOS DE EJERCICIOS FISCALES SUBSECUENTES.

ARTÍCULO 19.- LA CONTRALORÍA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y LOS RESPECTIVOS ÓRGANOS DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA, EXAMINARÁN, VERIFICARÁN, COMPROBARÁN, VIGILARÁN, EVALUARÁN Y DARÁN SEGUIMIENTO, AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESENTE PRESUPUESTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. ESTAS ACTIVIDADES TENDRÁN POR OBJETO PROMOVER LA EFICIENCIA DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES DE LAS DEPENDENCIAS, COMPROBAR SI EL EJERCICIO DEL GASTO SE HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y VERIFICAR SI SE HAN ALCANZADO LOS OBJETIVOS, METAS Y PROGRAMAS. CON TAL FIN DISPONDRÁ LO CONDUCENTE PARA QUE SE LLEVE A CABO LAS INSPECCIONES, VERIFICACIONES, REVISIONES, VISITAS, AUDITORIAS QUE SE REQUIERAN, ASÍ COMO PARA QUE SE FINQUEN LAS RESPONSABILIDADES Y SE APLIQUEN LAS SANCIONES QUE PROCEDAN, CONFORME A LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES PENALES O RESARCITORIAS QUE PROCEDAN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LAS DEPENDENCIAS ESTARÁN OBLIGADAS A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA POR LA CONTRALORÍA O EL ÓRGANO DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA, A FIN



DE QUE ÉSTAS EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, PUEDAN REALIZAR LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN, INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO PERMITIRLE A SU PERSONAL LA PRÁCTICA DE VERIFICACIONES, REVISIONES, INSPECCIONES, VISITAS Y AUDITORIAS PARA LA COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE PRESUPUESTO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE NORMEN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.

LO ANTERIOR SERÁ SIN MENOS CABO DE LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN QUE REALICE DIRECTAMENTE LA CONTRALORÍA A LAS DEPENDENCIAS DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA.

ARTÍCULO 20.- EN EL EJERCICIO DE SUS PRESUPUESTOS, LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, SE SUJETARÁN ESTRICTAMENTE A SUS CALENDARIOS PRESUPUESTALES, ASÍ COMO A LA DISPONIBILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

LA TESORERÍA Y LAS DEPENDENCIAS EQUIVALENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA, QUEDARÁ FACULTADA PARA NO RECONOCER ADEUDOS NI PAGOS POR CANTIDADES RECLAMADAS O POR EROGACIONES EFECTUADAS Y CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN ESTE PRESUPUESTO, ASÍ COMO REDUCIR DE LOS CALENDARIOS PRESUPUESTALES LAS DISPONIBILIDADES FINANCIERAS MENSUALES HASTA QUE CUENTEN CON COMPROMISOS DE PAGOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS.

ARTÍCULO 21.- LA TESORERÍA Y LAS DEPENDENCIAS EQUIVALENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA TENDRÁN LAS SOLICITUDES DE PAGO O DE FONDOS QUE LAS DEPENDENCIAS AUTORICEN CON CARGO A SUS PRESUPUESTOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE SUS PROGRAMAS EN FUNCIONES DE LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y CONFORME AL



CALENDARIO PRESUPUESTAL PREVIAMENTE APROBADO, PODRÁ RESERVARSE DICHA OPERACIÓN CUANDO:

- I.- NO ENVÍEN LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO DE SUS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS;
- II.- DEL ANÁLISIS DEL EJERCICIO DE SUS PRESUPUESTOS Y DEL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS, RESULTEN QUE NO CUMPLEN CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LOS PROGRAMAS APROBADOS, SE DETECTEN DESVIACIONES EN SU EJERCICIO O EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS.
- III.- EN EL MANEJO DE SUS DISPONIBILIDADES FINANCIERAS, NO CUMPLAN CON LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA TESORERÍA.
- IV.- EN EL CASO DE TRANSFERENCIAS Y APORTACIONES AUTORIZADAS, NO REMITAN LOS INFORMES PROGRAMÁTICOS-PRESUPUESTALES EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS, LO QUE MOTIVARÁ LA INMEDIATA SUSPENSIÓN DE LAS SUBSECUENTES MINISTRACIONES DE FONDOS QUE POR LOS MISMOS CONCEPTOS SE HUBIERAN AUTORIZADO, ASÍ COMO EL REINTEGRO DE LO QUE SE HAYA SUMINISTRADO.
- V.- EN GENERAL, NO EJERZAN SUS PRESUPUESTOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 22.- LAS AYUDANTÍAS MUNICIPALES, DEBERÁN COMPROBAR Y JUSTIFICAR EL USO DE LOS RECURSOS QUE RECIBAN, PARA LO ANTERIOR SE APEGARÁN A LO ESTABLECIDO POR EL PRESIDENTE A TRAVÉS DE LA TESORERÍA Y CONTRALORÍA, LA NO OBSERVANCIA DE LO ANTERIOR MOTIVARÁ A LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS Y A LA INSTRUCCIÓN DE ACCIONES CONDUCENTES.

ARTÍCULO 23.- DE PRESENTARSE UNA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS, LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LAS DEPENDENCIAS EQUIVALENTES DE LA ADMINISTRACIÓN



DESCENTRALIZADA, EFECTUARÁN LOS AJUSTES QUE CORRESPONDAN A LOS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS A LAS DEPENDENCIAS.

LOS AJUSTES QUE SE EFECTÚEN EN OBSERVANCIA DE LO ANTERIOR DEBERÁN REALIZARSE PREFERENTEMENTE SIN AFECTAR LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE GASTO SOCIAL.

TRATÁNDOSE DE DISMINUCIÓN EN INGRESOS POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES O CRÉDITO EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ ORDENAR LAS REDUCCIONES QUE PROCEDAN EN LOS PROGRAMAS Y CONCEPTOS DE GASTO A LOS CUALES ESTABA DIRIGIDA LA APLICACIÓN DE DICHS RECURSOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO.

ARTÍCULO 24.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, SERÁN RESPONSABLES DE LOS RECURSOS ASIGNADOS ASÍ COMO POR LA EROGACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO QUE SE SUJETARÁN A LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL QUE EMITA LA TESORERÍA MUNICIPAL.

EN EL CASO DE QUE SE REQUIERAN MAYORES RECURSOS A LOS EJERCIDOS EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR Y UNA VEZ CONSIDERADOS LOS INCREMENTOS EN PRECIOS Y TARIFAS OFICIALES O DE LA INFLACIÓN, SE DEBERÁ OBTENER OPINIÓN FAVORABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 25.- EN EL EJERCICIO DEL GASTO DE INVERSIONES PÚBLICAS PARA EL AÑO 2019, PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

I. SE OTORGARÁ PRIORIDAD A LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE GASTO DE MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y OBRAS PÚBLICAS



QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO VINCULADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

II. LAS DEPENDENCIAS SÓLO PODRÁN INICIAR PROYECTOS CUANDO TENGAN GARANTIZADA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL. EN LOS CASOS DE QUE LOS PROYECTOS ABARQUEN MAS DE UN EJERCICIO SE DEBERÁN CONTAR CON EL ACUERDO DEL CABILDO.

III. SE APROVECHARÁ AL MÁXIMO LA MANO DE OBRA E INSUMOS LOCALES Y LA CAPACIDAD INSTALADA PARA ABATIR COSTOS, EN IGUALDAD DE CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, SE DEBERÁ DAR PRIORIDAD A LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES LOCALES EN LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA;

IV. SE DARÁ PREFERENCIA A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y A LA UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS NACIONALES.

V. SE ESTIMULARÁN LOS PROYECTOS DE CONVERSIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL, PRIVADO Y CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y CON MUNICIPIOS VECINOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE SERVICIOS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN Y ESTIMULEN LA GENERACIÓN DEL EMPLEO;

VI. LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, QUE SEAN FINANCIADOS CON RECURSOS CREDITICIOS, DEBERÁN OBSERVAR LOS PRECEPTOS APLICABLES DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA VIGENTE EN EL ESTADO Y LINEAMIENTOS QUE EMITA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON LA INDEPENDENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE SUJETARSE A LOS ORDENAMIENTOS QUE INTEGRAN LA NORMATIVIDAD ESTATAL Y MUNICIPAL APLICABLE A LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.

VII. LOS RUBROS DE GASTOS DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS, DEBERÁN ESTAR PREVISTAS EN SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS Y SÓLO PODRÁN INCREMENTARSE EN



CASOS PLENAMENTE JUSTIFICADOS PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 26.- LOS ESTÍMULOS FISCALES, SUBSIDIOS Y AYUDAS SE ORIENTARÁN A LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN A UN MAYOR BENEFICIO SOCIAL ENTRE LOS GRUPOS DE MENORES INGRESOS Y EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD O MARGINACIÓN, ASÍ COMO A ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL INTERÉS PÚBLICO GENERAL Y AYUDANTÍAS MUNICIPALES;

EL OTORGAMIENTO SE HARÁ CON BASE A LOS CRITERIOS DE SELECTIVIDAD, OBJETIVIDAD, EQUIDAD, TEMPORALIDAD Y TRANSPARENCIA EN SU ASIGNACIÓN, CONSIDERANDO SU CONTRIBUCIÓN EFECTIVA A LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS;

SÓLO SE OTORGARÁN TRANSFERENCIA, APORTACIONES Y AYUDAS CUANDO SE PRECISEN CLARAMENTE LOS PROGRAMAS, DESTINO, OBJETIVOS, BENEFICIO, TEMPORALIDAD Y CONDICIONES DE LAS MISMAS;

ARTÍCULO 27.- LA TESORERÍA Y LAS DEPENDENCIAS EQUIVALENTES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA, PODRÁN REQUERIR A LAS DEPENDENCIAS LA INFORMACIÓN QUE RESULTE NECESARIA PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA SEMESTRAL O ANUAL DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS INICIARÁ SU VIGENCIA EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE Y LA CONCLUIRÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO Y DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

SEGUNDO.- LOS TECHOS Y CALENDARIOS PRESUPUESTALES APROBADOS, DEBERÁN SER COMUNICADOS POR LA TESORERÍA A LAS



DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, A MÁS TARDAR EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA APROBACIÓN DEL, PRESENTE PRESUPUESTO POR PARTE DEL CABILDO.

TERCERO.- SE AUTORIZA A LA TESORERÍA REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS AL PRESENTE, DERIVADOS DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

CUARTO.- LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, DEBERÁN AJUSTAR SUS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES, A LAS SUMAS QUE LES ASIGNAN EN EL PRESENTE PRESUPUESTO.

QUINTO.- DE LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS Y ECONOMÍAS QUE SE OBTENGAN, SE DESTINARÁN A LAS OBRAS Y PROYECTOS AUTORIZADOS POR EL PRESENTE MUNICIPAL.

SEXTO.- CON EXCEPCIÓN DE LOS MANDOS MEDIOS Y SUPERIOR, LAS PLAZAS ADMINISTRATIVAS QUE CAUSEN BAJA, POR CUALQUIER MOTIVO SE ENTENDERÁN AUTOMÁTICAMENTE CONGELADAS, POR LO QUE NO PODRÁ CONTRATARSE PERSONAL PARA SUPLIRLAS SALVO POR APROBACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

SÉPTIMO.- INFÓRMESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, AL CONGRESO DEL ESTADO, A LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA APROBACIÓN Y CONTENIDO DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS.

OCTAVO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LA GACETA MUNICIPAL Y/O PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO DE AYALA CON COPIA DEL ACTA DE LA SESIÓN EN DONDE FUE APROBADO.

MUNICIPIO DE AYALA	Emisión : 10/05/2019	Hoja : 1
--------------------	----------------------	----------



ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS				DEL : 01/01/2019		AL : 31/12/2019	
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)				-----			
Concepto	Aprobado	Ampliaciones	Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
SERVICIOS PERSONALES	140,877,239.30	16,451,632.60	26,896,159.74	130,432,712.16	16,499,627.61	8,601,622.92	113,933,084.55
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	94,501,736.01	10,126,183.96	18,007,625.45	86,620,294.52	12,011,265.30	6,168,260.61	74,609,029.22
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	2,966,241.91	400,750.09	1,143,593.79	2,223,398.21	0.00	0.00	2,223,398.21
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	35,767,474.97	5,924,698.55	6,559,683.76	35,132,489.76	4,319,400.00	2,264,400.00	30,813,089.76
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	7,585,119.74	0.00	1,185,256.74	6,399,863.00	168,962.31	168,962.31	6,230,900.69
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	56,666.67	0.00	0.00	56,666.67	0.00	0.00	56,666.67
MATERIALES Y SUMINISTROS	9,687,162.48	9,623,794.37	3,974,028.27	15,336,928.58	3,281,382.58	2,552,942.76	12,055,546.00
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	737,607.39	2,287,466.68	0.00	3,025,074.07	1,627,421.55	1,290,662.45	1,397,652.52
OFICIALES							
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	143,824.98	152,319.52	0.00	296,144.50	104,114.70	54,950.11	192,029.80
MATERIALES	369,169.38	1,110,355.1	0.00	1,479,524.52	779,669.63	598,484.00	699,854.89



ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE		4					
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	60,871.11	6,110.88	0.00	66,981.99	6,070.39	0.00	60,911.60
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,272,065.75	6,032,016.15	3,974,028.27	9,330,053.63	739,239.22	593,423.28	8,590,814.41
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	34,161.84	195.00	0.00	34,356.84	3,312.00	3,312.00	31,044.84
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,069,462.03	35,331.00	0.00	1,104,793.03	21,555.09	12,110.92	1,083,237.94
SERVICIOS GENERALES	36,924,146.28	7,313,223.08	9,612,489.97	34,624,879.39	6,623,869.52	5,183,265.31	28,001,009.87
SERVICIOS BÁSICOS	19,015,902.03	3,776,439.96	5,774,729.62	17,017,612.37	3,812,788.99	3,790,100.99	13,204,823.38
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,336,458.42	724,364.17	798,484.63	1,262,337.96	936,904.13	113,020.01	325,433.83
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,002,959.78	248,198.40	794,060.89	457,097.29	135,218.90	45,124.00	321,878.39
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	283,793.90	434,323.58	0.00	718,117.48	75,202.03	65,194.76	642,915.45



SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2,382,943.83	1,221,685.46	329,929.59	3,274,699.70	1,006,036.41	764,413.03	2,268,663.29
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	442,698.03	328,285.72	18,171.20	752,812.55	281,499.72	118,597.20	471,312.83
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	187,229.95	41,289.50	16,410.98	212,108.47	20,171.64	10,115.14	191,936.83
SERVICIOS OFICIALES	160,401.27	483,636.29	104,799.99	539,237.57	333,112.70	253,765.18	206,124.87
OTROS SERVICIOS GENERALES	12,111,759.07	55,000.00	1,775,903.07	10,390,856.00	22,935.00	22,935.00	10,367,921.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	128,217.54	836,845.00	13,490.00	951,572.54	836,302.00	314,128.00	115,270.54
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	2,842,200.00	206,110.00	2,636,090.00	1,797,000.00	1,276,000.00	839,090.00
ACTIVOS INTANGIBLES	77,546.67	0.00	0.00	77,546.67	13,920.00	0.00	63,626.67
INVERSIÓN PÚBLICA	54,016,843.73	26,092,183.61	8,547,711.66	71,561,315.68	20,149,782.03	12,456,185.87	51,411,533.65
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	54,016,843.73	16,669,775.31	8,547,711.66	62,138,907.38	11,256,029.85	3,562,433.69	50,882,877.53
OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	0.00	9,422,408.30	0.00	9,422,408.30	8,893,752.18	8,893,752.18	528,656.12
DEUDA PÚBLICA	18,563,517.47	12,003,703.80	12,558,345.10	18,008,876.17	3,427,278.82	3,211,900.21	14,581,597.35
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	4,264,301.00	3,125,000.06	3,615,563.96	3,773,737.10	417,858.44	417,858.44	3,355,878.66



PÚBLICA							
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	8,746,402.00	1,768,268.00	3,098,766.39	7,415,903.61	821,891.16	821,891.16	6,594,012.45
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	63,535.60	0.00	63,535.60	13,147.64	13,147.64	50,387.96
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	5,552,814.47	7,046,900.14	5,844,014.75	6,755,699.86	2,174,381.58	1,959,002.97	4,581,318.28
TOTALES GLOBALES	272,472,365.06	77,687,532.09	61,894,040.74	288,265,856.41	55,832,196.75	36,549,496.26	232,433,659.66

**GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
 HISTORICO MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS, 2019-2021
 ING. ISAAC PIMENTEL MEJIA
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 DOY FE
 C. FERNANDO VILLALOBOS ARANDA
 SECRETARIO MUNICIPAL
 RÚBRICAS.**